



DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (DOF 13-05-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>25-11-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Presentada por la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI) Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera; con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático. Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.</p>
02	<p>16-04-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera; con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 26 de marzo de 2015. Discusión y votación, 16 de abril de 2015.</p>
03	<p>21-04-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 21 de abril de 2015.</p>
04	<p>14-04-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. Aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 7 de abril de 2016. Discusión y votación 14 de abril de 2016.</p>
05	<p>13-05-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.</p>

25-11-2014

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Presentada por la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI)

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera; con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático.

Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

(Presentada por la C. Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del PRI)

“La que suscribe **DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral uno, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro país se encuentra protegido Constitucionalmente en el artículo cuarto párrafo quinto, el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el acceso al agua, la preservación de los ecosistemas con que contamos, así como aquellas políticas públicas que logren la disminución de contaminantes en la ciudad y en zonas rurales.

En este orden de ideas es notable el avance del conocimiento científico y el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación que como país hemos tenido, lo que ha permitido conocer las problemáticas ambientales que prevalecen en todo el planeta casi de manera instantánea. Sin embargo, estos avances no han sido utilizados para crear una conciencia ambiental ni han logrado solucionar los problemas que amenazan la sobrevivencia del ser humano.¹

También debe considerarse que aunque se contempla en el marco legal internacional, nacional y en diversas políticas públicas, el derecho humano a un medio ambiente sano, aún faltan recursos financieros y humanos para propiciar que los educadores ambientales, impulsen de manera efectiva la educación ambiental sostenible.

Los mexicanos y mexicanas deben adquirir, conocimientos, herramientas y valores que incidan en el cuidado del medio ambiente, intentando resolver la problemática que prevalece.

La Educación Ambiental (EA) es una corriente de pensamiento y acción, que adquiere gran auge a partir de la destrucción de los hábitats naturales y la degradación de la calidad ambiental. El reconocimiento oficial de su existencia y de su importancia se produce en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972). En donde se concibe, desde una aproximación global e interdisciplinaria como:

- La comprensión de las complejas interacciones entre las sociedades y el ambiente.
- La mejora de conocimiento sobre los procesos ecológicos, económicos, sociales y culturales.
- El análisis crítico de los problemas socio-ambientales y su relación con los modelos de gestión y las acciones humanas.
- Fomenta el compromiso para contribuir al cambio social, cultural y económico, a partir del desarrollo de un amplio abanico de valores, actitudes y habilidades que permita a cada persona formarse criterios propios, asumir su responsabilidad y desempeñar un papel constructivo.

- Posibilita el desarrollo de competencias para la acción, capacitando no sólo para la acción individual sino también para la colectiva, especialmente en los procesos de planificación y de toma de decisiones, de búsqueda de alternativas, de mejora del entorno, sobre prevención y promoción de la salud.

Posteriormente, es adoptada por la Organización de las Naciones Unidas “La Carta de Belgrado”, durante un seminario celebrado en la entonces Yugoslavia en 1975 y es ahí en donde se define el propósito principal de la Educación Ambiental que es:

Desarrollar una población mundial consciente y preocupada acerca del ambiente y los problemas asociados y que posea los conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y el compromiso de trabajar individual y colectivamente en la solución de problemas actuales, así como en la prevención de los futuros.

Dos años después, la Conferencia Intergubernamental de Educación Ambiental adoptó la Declaración de Tbilisi, elaborada a partir de la Carta de Belgrado. En ella se establecieron tres objetivos generales para la Educación Ambiental, que han constituido la directriz de gran parte de lo hecho en este campo desde 1978:

- Fomentar una clara conciencia y preocupación por la interdependencia de los asuntos económicos, sociales, políticos y ecológicos en áreas urbanas y rurales.
- Proporcionar a cada persona las oportunidades para adquirir conocimientos, valores, actitudes, compromiso y aptitudes para proteger y mejorar el ambiente.
- Crear nuevas pautas de comportamiento hacia el medio ambiente en individuos, grupos y la sociedad en general.

A medida que se ha avanzado en este campo, los objetivos que se han investigado, criticado, modificado y ampliado, pero permanecen como una base sólida para una visión internacional compartida de los conceptos y las habilidades centrales necesarias para formar **ciudadanos ambientalmente educados**.

Declaraciones surgidas de estudios y reuniones tales como la Comisión Brundtland (1987), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), la Conferencia Internacional sobre Ambiente y Sociedad (Tsalónica, 1997) y la Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable (Johannesburgo, 2002), así como otras numerosas reuniones llevadas a cabo en América Latina y el Caribe (Cancún 2010), han contribuido a fortalecer la importancia del trabajo de los educadores ambientales.

En nuestro país es relevante que se involucre la sociedad ya que se presentan las siguientes problemáticas ambientales:

<p>Ambito: Agua</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contaminación de aguas continentales y marinas, ● Uso ineficiente de recursos hídricos, ● Sobreexplotación de acuíferos, falta de obras e infraestructura. <p>Ambito Suelo: ocupación y destrucción de suelo cultivable, erosión y desertización.</p>
<p>Ambito: Atmósfera</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Contaminación de la atmósfera ● Contaminación del aire y acústica, alta incidencia de incendios forestales. <p>Ambito biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Flora y fauna amenazada, degradación y fragmentación de hábitats, pérdida de diversidad en especies agrícolas y ganaderas, sobreexplotación de recursos marinos.

Ambito Basura:

- Gran producción de residuos y muy bajo nivel de reciclado, residuos tóxicos.

Ambito Energía:

- Alta dependencia de fuentes no renovables, poco desarrollo de tecnologías renovables, despilfarro.

Ambito Transporte:

- Modelo dependiente de medios de alto consumo energético automóvil y avión, ocupación de las ciudades por el coche, impacto de grandes infraestructuras.

Ambito Territorio:

- Concentración de la población en ciudades, implantación del modelo de ciudad extensa, abandono del medio rural, pérdida de paisajes, etc.

En temas de tormentas e inundaciones los impactos ambientales son contaminación y degradación de la calidad del agua, vulnerando derechos que derivan en escases de agua potable, alimentación y salud (infecciones gastrointestinales) vulnerando específicamente a niños y niñas, mujeres, adultos mayores y población con pobreza.

En sequias los impactos ambientales son escases de agua y alimentos afectando la nutrición y por ende el trabajo de los campesinos y campesinas provocando migración, los grupos vulnerables son niños y niñas, mujeres, adultos mayores e indígenas.

Por todo lo anterior, es necesario educar ambientalmente a los niños, niñas y jóvenes mexicanos para brindarles elementos que les permita afrontar y solucionar estas problemáticas.

La Educación Ambiental se concibe como un proceso en donde se adquieren conocimientos, valores, conciencia de su medio ambiente, habilidades prácticas, experiencias y la voluntad de buscar soluciones e intentar resolver problemáticas de forma individual y/o colectiva. 2

Por consiguiente, la Educación Ambiental es una herramienta importante que impacta en diversos estratos educativos, actualmente se concibe necesaria para lograr un desarrollo sustentable, ya que impacta en la conducta de los ciudadanos, la cultura y los estilos de vida, conservación de la naturaleza, desde una perspectiva social, económica y ética, es decir, sostenible.

La Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) prepara a todas las personas, independientemente de su profesión y condición social, para planificar, enfrentar y resolver las amenazas que pesan sobre la sostenibilidad de nuestro planeta.

En la Cumbre para la Tierra de Río de Janeiro se definieron muchos de esos problemas fundamentales que, posteriormente, fueron reafirmados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002. El propósito de la Educación para el Desarrollo Sostenible consiste en comprender las amenazas de carácter mundial a la sostenibilidad que afectan a los países y comunidades para procurar enfrentarse con ellas. Los problemas provienen de las tres esferas del desarrollo sostenible: el medio ambiente, la sociedad y la economía. Los asuntos relacionados con el medio ambiente, como el agua y los residuos, afectan a todos los países, al igual que las cuestiones sociales como el empleo, los derechos humanos, la igualdad entre los sexos, la paz y la seguridad humana. Los países también deben enfrentar problemas económicos como la reducción de la pobreza, la responsabilidad y la rendición de cuentas colectivas. Asuntos graves, que han sido objeto de atención mundial, como el VIH/SIDA, las olas migratorias, el cambio climático y la urbanización, atañen a distintas esferas de la sostenibilidad. Se trata de problemas sumamente complejos y será preciso aplicar estrategias educativas heterogéneas y de vanguardia para que la actual generación de líderes y ciudadanos, así como las futuras, puedan resolverlos.

Es por ello, que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO), a través del *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible (2005-2014)*, plantea que para su ejecución, se debe poner a la educación para la sustentabilidad como eje de las políticas públicas de manera transversal, intención que ha sido plasmada en el *Compromiso Nacional de la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable (DEDS)*, suscrito en México a partir del 11 de marzo de 2005, por actores estratégicos de distintos sectores.

En el marco de los amplios objetivos que fijó la Asamblea General, sobresalen los objetivos subsidiarios del D E D S que son:

- Proporcionar oportunidades para afinar y promover la perspectiva del desarrollo sostenible y la transición al mismo mediante todas las formas de educación, sensibilización de la opinión pública y formación.
- Poner de relieve la función fundamental que la educación y el aprendizaje desempeñan en la búsqueda del desarrollo sostenible.

Bajo este contexto en México, en el año de 2006 es publicada la *Estrategia de Educación Ambiental Sostenible*, documento de política en educación ambiental que fue construido colectivamente por el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (Cecadesu) de la Semarnat, presentando un análisis de los avances, pendientes y proponiendo las líneas de acción que habrán de establecerse para ubicarla en el papel relevante que se requiere como gestora de la sostenibilidad del país en un horizonte de mediano plazo, y que consolide el trabajo realizado y la experiencia adquirida por cientos de educadores ambientales en instituciones más sólidas, con financiamiento, de mayor relevancia política en el campo de la educación ambiental y acciones contundentes que se reflejen en una cultura ambiental de la población. Producto de ello, se crea el *Consejo Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad* que tiene el propósito de dar seguimiento al *Compromiso Nacional de la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable UNESCO* y creando las alianzas, convenios o acuerdos particulares que de éste se deriven.

Finalmente, podemos concluir que a pesar de estos esfuerzos y compromisos internacionales con México, aún falta por integrar programas formales sobre educación ambiental sustentable en los programas educativos en los diversos niveles: básico, medio, medio superior y superior.

MARCO LEGAL SOBRE LA EDUCACION AMBIENTAL EN MEXICO

La Ley General de Educación, en su artículo 7 fracción XI, dispone como fines de la educación, entre otros:

- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental.
- El **desarrollo sostenible o sustentable**.
- La valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico del individuo y la sociedad.

En el artículo 48 párrafo tercero, se establece que:

“Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y en su caso, autorización de la Secretaría contenidos regionales que, sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados, permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, **los ecosistemas** y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.”

ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEGISLACION FEDERAL

La Educación Ambiental para la sustentabilidad, pensada en el marco de los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe considerar la distribución de las competencias que en materia de educación y de desarrollo sustentable corresponden a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, lo cual implica:

- Garantizar a todo individuo la educación ambiental para la sustentabilidad, conforme al artículo 2º; y también a los pueblos y comunidades indígenas, con el fin de conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras;
- Garantizar que la Educación Ambiental Sostenible, a través de sus diferentes modalidades, contribuya al desarrollo sustentable por medio de procesos de información, comunicación, capacitación y la participación organizada de las personas, para llevar a cabo las acciones relativas a la protección del ambiente, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como en la prevención y combate contra la contaminación, en forma individual o colectiva;
- Regular que la educación ambiental para la sustentabilidad se incluya en los diversos niveles que conforman el sistema educativo nacional, para contribuir a que los educandos construyan conocimientos, formen valores, adquieran actitudes y habilidades, y actúen para el mejoramiento del ambiente y eleven su calidad de vida y la de su comunidad;
- Formular, establecer y aplicar la Política Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad y sus instrumentos, de manera que sean compatibles con la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los ecosistemas, con criterios de democracia, equidad y justicia social; definir las atribuciones que en materia de educación ambiental para la sustentabilidad corresponden a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de las distintas formas de EAS que conforme a la Ley sean de su competencia;
- Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia de EAS; fortalecer y promover la investigación educativa y el desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, en materia ambiental, y
- Regular la comunicación educativa para la sustentabilidad, la difusión y divulgación de información de contenidos ambientales en apoyo a los programas previstos.

Otros aspectos a considerar son:4

- El derecho a la educación, garantizado en el artículo 3º, y la obligación que el Estado tiene en materia educativa para fomentar y apoyar el desarrollo y aprovechamiento de los recursos. En este sentido, es necesario reforzar la idea de que la educación debe impulsar el respeto a la naturaleza y su uso adecuado, sin abandonar el desarrollo científico y tecnológico.
- Con respecto al Artículo 4º párrafo 5º, en el que explícitamente se nos otorga el derecho a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, sería necesario entonces garantizar que el Estado nos brinde los instrumentos y las bases teóricas y prácticas para una adecuada y eficiente educación ambiental para la sustentabilidad.
- En el artículo 27 de nuestra Carta Magna, aunque no incluye asuntos educativos, sí prevé la conservación y protección de los elementos naturales, así como la preservación y la restauración del equilibrio ecológico. Este artículo sirve como base para la creación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas que regulan el cuidado y la protección del medio ambiente; tales ordenamientos, aplicables y vigentes en materia ambiental, aunque también desconocidos por la falta de una difusión y aplicación adecuada, deberían considerar explícitamente lineamientos de educación ambiental para la sustentabilidad.

LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR MEXICO.

La orientación internacional de carácter fundamental que debe considerarse en la política nacional de educación ambiental para la sustentabilidad es *la Agenda 21, emanada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro 1992)*. La Agenda 21, en su Sección IV, Capítulo 36.

Las áreas de Programa son:5

I. Reorientación de la educación hacia el desarrollo sostenible.

II. Aumento de la conciencia del público.

III. Fomento de la capacitación.

Otro referente importante es el rubro 11 de La Carta de la Tierra, en el cual se señala la necesidad de afirmar la igualdad y equidad de género como prerrequisito para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica.

En el rubro 14, señala que **es necesario integrar en la educación formal y en el aprendizaje a lo largo de la vida las habilidades, el conocimiento y los valores necesarios para un modo de vida sostenible** y esto se puede lograr al:

- Brindar a todos, especialmente a los niños y los jóvenes, oportunidades educativas que les capaciten para contribuir activamente al desarrollo sostenible.
- Promover la contribución de las artes y de las humanidades, al igual que de las ciencias, para la educación sobre la sostenibilidad.
- Intensificar el papel de los medios masivos de comunicación en la toma de conciencia sobre los retos ecológicos y sociales.
- Reconocer la importancia de la educación moral y espiritual para una vida sostenible.

Por los argumentos vertidos con anterioridad y porque es necesario promover el **desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, la valoración y la protección del medio ambiente en México**, someto a consideración de ésta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO:

UNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

...

ARTICULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, **como el desarrollo sostenible, prevención al cambio climático, valoración y protección del medio ambiente** conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

...

...

...

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Senadores, el 25 de noviembre de 2014.

Diva Hadamira Gastélum Bajo
Senadora de la República”.

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>SECCION VIII Investigación y Educación Ecológicas</p> <p>ARTICULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.</p> <p>La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, promoverá que las instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en todo el territorio nacional y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales.</p> <p>La Secretaría mediante diversas acciones promoverá la generación de conocimientos estratégicos acerca de la naturaleza, la interacción entre los elementos de los ecosistemas, incluido el ser humano, la evolución y transformación de los mismos, a fin de contar con información para la elaboración de programas que fomenten la prevención, restauración, conservación y protección del ambiente.</p>	<p>...</p> <p>ARTICULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, como el desarrollo sostenible, prevención al cambio climático, valoración y protección del medio ambiente conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

1 <http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/educacionambiental/publicaciones/Estrategia%20de%20Educaci%C3%B3n%20Ambiental%20para%20la%20Sustentabilidad%20-%20SEMARNAT%202006.pdf>

2 Congreso Internacional de Educación y Formación sobre Medio Ambiente. Moscú, 1987.

3 Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México. Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Primera Edición. México 2006. Pág. 56 y 57.

4 Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México. Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Primera Edición. México 2006. Pág. 57.

5 Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México. Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Primera Edición. México 2006. Pág. 60.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático a la LXII Legislatura del Senado de la República, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-5122 de fecha 25 de noviembre de 2014, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia o efectuar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre del año 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- En esa misma fecha, mediante oficio no. DGPL-1P3A.-5122, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente y a la Comisión Especial de Cambio Climático para que emita opinión, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

XXIX–G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto robustecer la legislación marco ambiental para incorporar los temas de desarrollo sostenible, la prevención al cambio climático y la valoración y protección del medio ambiente en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico. Para ello se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, como el desarrollo sostenible, prevención al cambio climático, valoración y protección del medio ambiente conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

...

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas dictaminadoras coinciden con la legisladora promovente de la Iniciativa objeto de dictamen en que aún es necesario que los mexicanos y mexicanas adquieran conocimientos, valores, aptitudes y la motivación que les permita incidir decisivamente en la preservación, cuidado sustentable de la megadiversidad del país, para lo cual la educación ambiental desempeña un papel fundamental.

A nivel internacional es a partir de la celebración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano en 1972, que el concepto de educación ambiental y su aplicación comenzaron a cobrar auge internacional. Al respecto, destaca el principio 19 de la Declaración adoptada en esa Conferencia, mediante el cual la comunidad internacional reconoció que la educación ambiental: (1) fuese dirigida a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

todo el público, en particular a los sectores menos privilegiados, (2) sirviera para ampliar las bases de una opinión pública bien informada, (3) sirviera igualmente para ampliar las bases de una conducta (de individuos, empresas y el colectivo social) inspirada en el sentido de responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente en toda su dimensión humana, (4) integrara a los medios masivos de comunicación para que difundieran información de carácter educativo sobre la necesidad de proteger y mejorar el ambiente, a fin de que el hombre pudiera desarrollarse en todos los aspectos.¹

Más aún, la recomendación 96 del Plan de Acción para el Medio Humano, también adoptado en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en 1972, instó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a consultar a los países interesados y de común acuerdo adoptaran *“disposiciones a fin de establecer un programa internacional de educación sobre el medio, de enfoque interdisciplinario y con carácter escolar y extraescolar, que abarque todos los niveles de la enseñanza y se dirija al público en general, especialmente al ciudadano corriente que vive en las zonas rurales y urbanas, al joven y al adulto indistintamente, con miras a enseñarle las medidas sencillas que, dentro de sus posibilidades, pueda tomar para ordenar y controlar su medio.”*²

En consecuencia, en el marco de la celebración de un taller internacional sobre educación ambiental organizado por la UNESCO en 1975 en la ciudad de Belgrado, Yugoslavia, los países asistentes suscribieron un documento conocido

¹ Organización de las Naciones Unidas. 1972. "Principio 19". *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*. En: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>. Página consultada el 12 de enero de 2015.

² Organización de las Naciones Unidas. 1972. "Recomendación 96". *Plan de Acción para el Medio Humano*. En: http://www.medioambiente.cu/declaracion_estocolmo_1972.htm. Página consultada el 12 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

como la *Carta de Belgrado*, mediante la cual se establecieron los fundamentos del marco mundial para la acción en materia de educación ambiental. La Carta establece que el objetivo de la educación ambiental es: “*el desarrollo de una sociedad global que sea consciente de y se preocupe por el medio ambiente y los problemas asociados a éste; y que tenga el conocimiento, la habilidad, la aptitud, la motivación y el compromiso de trabajar individual y colectivamente en la solución de los problemas actuales y la prevención de nuevos problemas*”.³

Dos años más tarde, la UNESCO, en colaboración con el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente convocó a la comunidad internacional a participar en la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental que se celebró en la ciudad de Tbilisi, Georgia (antes integrante de Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Como bien indica la legisladora promotora de la iniciativa objeto de dictamen, los trabajos realizados condujeron a la adopción de la *Declaración de Tbilisi sobre Educación Ambiental*, la cual establece tres finalidades que constituyen la directriz de gran parte de las acciones implementadas en este campo, a saber: “(a) *ayudar a hacer comprender claramente la existencia y la importancia de la interdependencia económica, social, política y ecológica en las zonas urbanas y rurales; (b) proporcionar a todas las personas la posibilidad de adquirir conocimientos, el sentido de los valores, las actitudes, el interés activo y las aptitudes necesarios para proteger y mejorar el medio ambiente, (c) inculcar nuevas pautas de conducta en los individuos, los grupos sociales y la sociedad en su conjunto, respecto del medio ambiente.*”⁴

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 1975. *Carta de Belgrado. Marco Global para la Educación Ambiental*. En: http://portal.unesco.org/education/en/file_download.php/47f146a292d047189d9b3ea7651a2b98The+Belgrade+Charter.pdf . Página consultada el 12 de enero de 2015.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 1978. *Informe Final de la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental*. ED/MD/49. París. Francia, pp. 29 y 30. En: <http://unesdoc.unesco.org/images/0003/000327/032763sb.pdf>. Página consultada el 12 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Otro importante avance que incidió en la materia de educación ambiental se produjo a partir de la creación de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Ésta llevó a cabo un estudio sobre los impactos de las actividades humanas en el medio ambiente y con base a los resultados obtenidos generó una serie de recomendaciones a la comunidad internacional. El resultado de los estudios de esta Comisión se publicaron en 1987 en un documento que se conoce popularmente como el *Informe Brundtland*.

El Capítulo Cuarto sobre Población y Recursos Humanos del citado Informe establece en su sección tercera un marco para la acción, en el que destaca el punto relativo la educación ambiental, en el que no sólo reconoce su importancia, sino que recomienda a los tomadores de decisiones incluirla en la currícula y hacer que ésta permee a otras disciplinas en todos los niveles de educación. Con ello, añade el Informe, se pretende ampliar el sentido de responsabilidad respecto el estado del medio ambiente y enseñar a los estudiantes a darle seguimiento, a protegerlo, y a mejorarlo. Asimismo se reafirmó que era importante que este tipo de educación traspasara las fronteras de la educación formal y llegara al mayor número de individuos posible, para lo cual se recomendó la conformación de clubs, grupos de interés e incluso la participación de los medios masivos de comunicación.⁵

Aunado a lo anterior, como se ha argumentado en otras ocasiones, quizá una de las aportaciones más importantes de ese informe sea la incorporación en la arena política internacional del concepto de Desarrollo Sostenible, que es: "*el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la*

⁵ Ver Organización de las Naciones Unidas. 1997. "3.2 Expandiendo la Educación". Capítulo 4 Población y Recursos Humanos". *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Nueva York, p. 95. En: <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>. Página consultada el 13 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades".⁶ Desde entonces, el concepto de Desarrollo Sostenible ha permeado en diferentes sectores y uno de ellos es el educativo. Por ello, no es casualidad que el capítulo 36 de la Agenda 21, documento suscrito por nuestro país en 1992, haya establecido como uno de sus pilares a la reorientación de la educación hacia el desarrollo sostenible. Ese capítulo reconoce que la educación desempeña un papel primordial para adquirir "*conciencia, valores, aptitudes técnicas, comportamientos ecológicos y efectos éticos en consonancia con el desarrollo sustentable y que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones*".⁷

Como bien señala la legisladora promovente de la reforma que motiva el presente dictamen, otro de los grandes avances en torno al tema de la educación ambiental enfocada al desarrollo sustentable se registró en el año 2002, como resultado del mandato de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sustentable, celebrado en la ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica. Partiendo del reconocimiento del papel que la educación tiene para el desarrollo sustentable, el Plan de Implementación de la citada Conferencia recomendó al Secretario General de las Naciones Unidas la adopción de una Década en el tema a partir del año 2005⁸ con el objetivo de integrar en todos los aspectos de la educación y el aprendizaje, los principios,

⁶ Organización de las Naciones Unidas. 1997. "Capítulo 2. Hacia un Desarrollo Sustentable". Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Nueva York, p. 59. En: <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>. Página consultada el 13 de enero de 2015.

⁷ Organización de las Naciones Unidas. 1992. "Capítulo 36. Fomento de la Educación, la Capacitación y la toma de Conciencia." Agenda 21. División de Desarrollo Sostenible. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. En: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter36.htm>. Página consultada el 12 de enero de 2015.

⁸ Ver United Nations. "X. Means of Implementation paragraph 124 d." Chapter I, Resolution 2, Annex. Report of the World Summit on Sustainable Development. Johannesburg, South Africa, 26 August - 4 September 2002. En: <http://www.un-documents.net/jburgpln.htm>. Página consultada el 13 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

valores y prácticas del desarrollo sustentable.⁹ Entre los principales logros de la Década destacan: (1) los sistemas educativos están incorporando la educación para el desarrollo sustentable, (2) las agendas educativa y de desarrollo sustentable están convergiendo, (3) la participación activa de los líderes y tomadores de decisiones ha contribuido a expandir la educación para el desarrollo sustentable, (4) hay mayor participación y compromiso con el tema a nivel local, (5) las asociaciones de naturaleza diversa han dado resultados prometedores, (6) el enfoque institucional integrado ha contribuido a implementar los objetivos de la Década, (7) la educación para el desarrollo sustentable ha contribuido a innovar sistemas pedagógicos, (8) la educación para el desarrollo sustentable está siendo integrada en la currícula de todos los niveles educativos, (9) la educación informal y no formal en el tema está creciendo y (10) la educación técnica y vocacional están contribuyendo a expandir la educación para el desarrollo sustentable.¹⁰

Otro de los avances que se registró a nivel internacional en paralelo a la conclusión de la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable fue la inclusión del tema en el Informe *El Futuro que Queremos*, adoptado en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil en el año 2012. En la sección dedicada a la educación ambiental se reafirmó el compromiso de la comunidad internacional sobre el derecho a la educación y se reconoció que el acceso pleno a una educación de calidad en todos los niveles educativos es una condición

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 2014. "Misión". Educación para el Desarrollo Sustentable. En: <http://www.unesco.org/new/en/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-sustainable-development/mission/>. Página consultada el 13 de enero de 2014.

¹⁰ Ver. Carolee Buckler y Heather Creech. 2014. "2. Key Findings and Trends, 10 Years On". *Shaping the Future We Want. UN Decade of Education for Sustainable Development (2005-2014). Final Report*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. Paris, France, pp. 27-32. En: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002301/230171e.pdf>. Página consultada el 13 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

esencial para lograr el desarrollo sostenible.¹¹ Asimismo se estableció el compromiso de promover la educación para el desarrollo sostenible e integrar éste de manera más activa en la educación más allá del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005-2014.¹²

SEGUNDA.- A nivel nacional, México ha realizado importantes avances en la materia, uno de ellos es la suscripción del *Compromiso Nacional de la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable (DEDS)*, en marzo de 2005. En éste participaron actores estratégicos de diversos sectores interesados. Posteriormente se publicó e implementó la *Estrategia de Educación Ambiental Sostenible*. Ésta identificó el estado que guardaba el tema en el país y a partir de ello establecieron una serie de estrategias, líneas de acción y metas a efecto de cumplir con 4 objetivos, a saber:

“1. Consolidar la educación ambiental para la sustentabilidad como una política pública fundamentada en una legislación, tanto específica, como transversal, a otros campos relacionados; en una institucionalidad sólida, gubernamental y civil; y en recursos financieros significativos para la realización de programas y proyectos relevantes que tengan como fin la construcción de una cultura ambiental en el país.

2. Conformar una amplia oferta de formación ambiental que permita al país y a sus distintas regiones contar con docentes, educadores y promotores ambientales y recursos humanos estratégicos y operativos, profesionalizados, capaces de responder a las demandas que en materia de EAS plantee la construcción de la sustentabilidad y de una ciudadanía crítica, propositiva y activa en los ámbitos nacional, estatal, municipal y local.

*3. Contar con **marcos jurídicos e instituciones nacionales, regionales y locales responsables del desarrollo de la educación ambiental para la sustentabilidad**, y con mecanismos de concertación, coordinación y cooperación interinstitucionales e intersectoriales capaces de operar las políticas públicas definidas en este campo educativo.*

¹¹ Ver párrafo 229 sobre Educación en el documento *El Futuro que Queremos*. Organización de las Naciones Unidas. 2012. Resolución A/RES/66/288. En: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=S. Página consultada el 12 de enero de 2015.

¹² Ver párrafo 233 sobre Educación en el documento *El Futuro que Queremos*. Organización de las Naciones Unidas. 2012. Resolución A/RES/66/288. En: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=S. Página consultada el 12 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

4. Consolidar el campo de *conocimiento en materia de EAS* a través de programas de sistematización y evaluación de las prácticas, de impulso a las innovaciones educativas, de formación de investigadores, de mecanismos de articulación, comunicación, difusión e intercambio de experiencias entre los educadores y promotores ambientales.¹³

El compromiso nacional a favor de una educación de calidad también incluye la educación para el desarrollo sustentable. Por ello la meta nacional *México Próspero* del Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 incorpora en el objetivo 4.4 *Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo*, la Estrategia 4.4.3 *Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono* y como parte de ésta la línea de acción orientada a continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos.¹⁴

En ese orden de ideas, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 reconoce que en el tema de educación ambiental en el país se han obtenido avances considerables, entre ellos destaca la incorporación del tema en diversos niveles de educación formal y en consecuencia la inclusión de tópicos relacionados en los programas de estudio y libros de texto gratuito, así como en los programas docentes. A nivel local se cuenta con 31 Programas Estatales de Educación y Capacitación Ambientales y se ha implementado el Programa de certificación *Escuela Verde*, mediante el cual se disminuye el

¹³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2006. "10. Misión, visión y objetivos estratégicos". Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México. México, pp. 207-209. En: <http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/educacionambiental/publicaciones/Estrategia%20de%20Educaci%C3%B3n%20Ambiental%20para%20la%20Sustentabilidad%20-%20SEMARNAT%202006.pdf>. Página consultada el 13 de enero de 2015.

¹⁴ Gobierno Federal. 2013. "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018". *Diario Oficial de la Federación*, lunes 20 de mayo de 2013. En: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. Página consultada el 13 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

impacto ambiental de las actividades escolares y se desarrollan los valores y el compromiso ciudadano ambiental.¹⁵

A efecto de dar continuidad a los compromisos adquiridos a nivel internacional el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales estableció el Objetivo 6 relativo al desarrollo, promoción y aplicación de instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental, en el que destaca la Estrategia 6.5 sobre la contribución a la formación de una sociedad corresponsable y participativa con educación y cultura de sustentabilidad ambiental.

Esta estrategia se conforma por 6 líneas de acción, que resultan fundamentales para el tema que nos ocupa, a saber: (1) el fomento a la incorporación de las escuelas del Sistema Educativo Nacional a Programas de Gestión Ambiental Escolar, (2) la actualización y promoción de la instrumentación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad (que del 11 de febrero y hasta el 11 de marzo del 2015 estará en consulta pública), (3) la generación e implementación del Sistema Nacional de Formación y Evaluación en Educación Ambiental para la Sustentabilidad, (4) la generación e implementación del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Ambiental para la Sustentabilidad, (5) la generación de estrategias y acciones de comunicación educativa a nivel nacional para grupos específicos y (6) el fomento de la articulación con el Sistema Educativo Nacional y proyectos de educación no formal e informal para la conservación.¹⁶

¹⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. "Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales". *Diario Oficial de la Federación*, jueves 12 de diciembre de 2013. En: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326214&fecha=12/12/2013. Página consultada el 13 de enero de 2015.

¹⁶ Ídem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Entre los avances para dar cumplimiento a la estrategia 6.5 aludida en párrafos anteriores figuran¹⁷ la celebración de: (1) talleres, cursos en línea y diplomados; (2) cursos para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; (3) cursos para la formación de promotores ambientales; (4) cursos para la formación de capacidades para una economía verde; (5) la reunión de coordinación de la Red Nacional de Planes Ambientales para la Sustentabilidad en la Educación Superior: Hacia la Universidad Sustentable y (6) la implementación del proceso de evaluación de Centros de Educación y Cultura Ambiental.

Asimismo, como parte del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para la Sustentabilidad se han celebrado reuniones para la elaboración de los Programas Municipales de Educación Ambiental en Baja California Sur, Querétaro, Sinaloa y Veracruz de Ignacio de la Llave. También, en el marco de la línea de acción relativa a la comunicación educativa para grupos específicos se llevaron a cabo diversos encuentros con jóvenes para fortalecer la educación relacionada con las áreas naturales protegidas, la edición 2013 del *Tour Cinema Planeta* y el concurso nacional el concurso *Rompe con el cambio climático: hacia una cultura climática*.

En paralelo, es menester recordar que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que *“la educación es la base de la convivencia pacífica y respetuosa,*

¹⁷ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2014. “Estrategia 6.5 Contribuir a la formación de una sociedad corresponsable y participativa con educación y cultura de sustentabilidad ambiental”. Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental. *Segundo Informe de Labores 2013-2014*. México, pp. 136-140. En: http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/programas/informes/segundo_informe_completo.pdf. Página consultada el 13 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

*y de una sociedad más justa y próspera*¹⁸. Asimismo reconoce que como derecho humano, la educación debe estar al alcance de todos los mexicanos y para ello es necesario *“que [ésta] forme para la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, el cuidado de las personas, el entendimiento del entorno, la protección del medio ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas y, en general, para el desarrollo integral de los seres humanos.”*¹⁹

TERCERA.- La reforma propuesta reconoce que la Educación Ambiental es una herramienta que tiene un impacto positivo en diversos ámbitos de la educación. En ese sentido, la reorientación de la misma hacia el desarrollo sustentable es fundamental porque incide directamente en el ámbito educativo formal y no formal, además de repercutir en la conducta de los ciudadanos, la cultura, los estilos de vida a favor de la conservación de la riqueza ambiental y la participación en la solución a los grandes problemas ambientales.

Las Comisiones Unidas dictaminadoras consideramos pertinente recordar que la fracción XXVI del Artículo 3o de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define a la educación ambiental como: *“el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.”*

¹⁸ Secretaría de Educación Pública. 2013. “Introducción y visión general”. *Programa Sectorial de Educación 2013-2018*. México, p. 23. En: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf. Página consultada el 13 de enero de 2015.

¹⁹ Ídem.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Asimismo es importante destacar que la educación como medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, la preservación, la restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas para evitar los desequilibrios ecológicos y los daños ambientales constituye uno de los principios de la política ambiental del país. El Poder Ejecutivo Federal está legalmente obligado a observar dicho principio en la formulación y conducción de la política ambiental, en la expedición de normas oficiales mexicanas y otros instrumentos ambientales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.²⁰

La reforma propuesta incide en la sección VII *Investigación y Educación Ecológicas* del Capítulo IV sobre los *Instrumentos de la Política Ambiental* y se considera viable ya que permitirá robustecer las disposiciones relativas a la educación ambiental, pero además expandirá su enfoque al incorporar la sustentabilidad y el cambio climático. Ello permitirá dar cumplimiento a los compromisos que nuestro país ha asumido a nivel internacional, en particular a: (1) la implementación del párrafo 233 de la Resolución de la Asamblea General A/RES/66/288 aprobada en el año 2014, (2) la Declaración Ministerial sobre la Educación y la Sensibilización adoptada en el marco de la 20 Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, celebrada en diciembre de 2014 en la ciudad de Lima, Perú²¹ cuyo contenido

²⁰ Ver fracción XX del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

²¹ En esta Declaración, los Estados Parte consideran que la educación, incluida la de carácter formal, no formal e informal, y los programas sensibilización del público deberían promover las actitudes y los comportamientos necesarios para preparar a nuestras sociedades para la adaptación a los efectos del cambio climático. Asimismo reafirman su compromiso de promover y facilitar a nivel nacional y, según proceda, a nivel subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y con arreglo a las capacidades respectivas, la elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos, el acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos y la participación del público en la lucha contra el cambio climático. Ver. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 2014. *Declaración Ministerial de Lima sobre la Educación y la Sensibilización*. FCCC/CP/2014/L.1.Rev. 1. 12 de diciembre de 2014. En: <http://unfccc.int/resource/docs/2014/cop20/spa/l01r01s.pdf>. Página consultada el 13 de enero de 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

guarda relación e incluso responde a las recomendaciones emanadas de la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebrada en la ciudades de Aichi y Nagoya, Japón en noviembre de 2014 y (3) los compromisos que habrán de adoptarse en el marco de la celebración de la Cumbre de las Naciones Unidas dedicada a la aprobación de la Agenda para el Desarrollo después de 2015, a celebrarse en septiembre de este año.

No obstante lo anterior, las Comisiones Unidas dictaminadoras se permiten precisar la redacción de reforma propuesta. En ese sentido, se elimina la palabra “como” al referirse al desarrollo sostenible porque se entiende que éste no es un concepto que pertenezca a la rama de la ciencia denominada ecología. También se sustituyen las palabras “prevención al cambio climático” por las palabras “mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático”; la palabra “sostenible” por “sustentable” y las palabras “medio ambiente” por “ambiente”. Lo anterior para que la redacción de la reforma sea congruente con lo dispuesto por las fracciones V del artículo 2o; III del artículo 3o; XXI del artículo 5o; XXI del artículo 7o; XVI del artículo 8o; IV del artículo 15 y los artículos 1o y 41, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y también con lo dispuesto por las fracciones V del artículo 2o; VI y XI del artículo 7o; II d) y X del artículo 8o; V del artículo 9o; XII, XIII y XXII del artículo 22; VI del artículo 30 y IV del artículo 82, todos de la Ley General de Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, **desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente**, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

...

...

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 25 de Marzo de 2015.

16-04-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera; con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 26 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 16 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este proyecto se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, solicito a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. Está a discusión el proyecto de Decreto.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que la discusión en lo general y en lo particular se llevará a cabo en un solo acto.

El Senador Ángel Benjamín Robles Montoya: Intervención.

Con su venia Presidente,

Compañeras y compañeros Senadores,

Antes que nada, quisiera felicitar a las Comisiones Unidas que presentan este Dictamen y en consecuencia, adelantar que, por supuesto, me sumo al sentido del mismo con gran beneplácito.

Resulta esencial para nuestra nación, avanzar en este tipo de temas, ya que, para no variar, y lo digo con profundo respeto, en materia de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico México presenta un serio retraso en comparación con otros países.

Estudios realizados en los últimos años por organismos como la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (PICC) han detectado que la temperatura de la Tierra ha aumentado 0.7 °C durante los últimos 150 años, coincidiendo con el incremento de un 30% en las concentraciones atmosféricas de bióxido de carbono (CO2) en el mismo período.

Sabemos también que el CO2 no es el único gas cuyas concentraciones han aumentado como resultado de la actividad humana:

El metano producido por la cría de ganado y en actividades agrícolas se ha más que duplicado, al igual que el óxido nitroso (N2O); desde la revolución industrial han incluso aparecido gases que antes no se encontraban en la atmósfera, como los clorofluorocarbonos (CFC), los per-fluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF2), empleado en la industria eléctrica.

Todos estos gases tienen en común que son potentes absorbedores de radiación infrarroja y son capaces de alterar los regímenes energéticos de la atmósfera al absorber radiación terrestre y contribuir al sobrecalentamiento de la Tierra, por lo que se les conoce como gases de efecto invernadero (GEI).

El efecto invernadero es el responsable de mantener las temperaturas de la Tierra alrededor de los 15 grados centígrados.

El clima, siempre ha existido y gracias a él la vida en el planeta ha podido prosperar.

Por otro lado, el clima representa un sistema muy complicado en el que este efecto juega un papel muy importante, pues de alguna forma determina la energía de la que se alimentarán los diferentes procesos dinámicos atmosféricos.

Lo anterior lo expongo, en virtud de enmarcar la profunda importancia que el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente revisten a nivel mundial.

De ahí se desprende la relevancia del Dictamen, que estoy seguro, hoy vamos a aprobar.

Me parece impostergable que la educación ambiental se vuelva una materia que vaya formando a los mexicanos desde edad temprana,

Sólo así, vamos avanzar en el cuidado al medio ambiente en nuestro país,

Con la formación de generaciones de mexicanos que desde pequeños tomen conciencia de la relevancia de esta materia para su desarrollo personal resaltando el impacto que tendrá a nivel nacional una sociedad determinada a cuidar el medio ambiente en el que viven.

Es por tales motivos, que mi voto será a favor del dictamen y no pierdo la oportunidad de invitarlos a todas y todos a sumarse en favor de este trascendente avance en favor de la protección al medio ambiente en nuestro querido país.

Es cuanto, Senador Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal de este proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 72 votos a favor.

El Presidente Senador José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos de lo señalado en el artículo 72 constitucional.**

21-04-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 21 de abril de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Atentamente

México, DF, a 16 de abril de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

..

..

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 16 de abril de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Túrnesse a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.

14-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 7 de abril de 2016.

Discusión y votación 14 de abril de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con expediente **número 6585**, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta Comisión Dictaminadora con atribuciones que le confiere los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión plenaria de la Cámara de Senadores, celebrada el día 25 de noviembre de 2014, la senadora Diva Hadamira Gastelum Bajo, integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Segundo. En esa misma fecha, la misma fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Estudios Legislativos Primera, con opinión de la Comisión Especial de Cambio Climático.

Tercero. Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, del Senado de la Republica, con fecha 25 de marzo de 2015, aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuarto. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 21 de abril de 2015, la Mesa Directiva, dio cuenta con la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Quinto. En la misma sesión la Presidencia de la Mesa Directiva dicto el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

Sexto. La Mesa Directiva en atención a solicitud y con fundamento en el artículo 95, numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, prórroga para que dictamine la minuta proyecto de decreto que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Una vez analizado el contenido de la minuta proyecto de decreto objeto del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceden a exponer el siguiente contenido de la minuta:

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta de referencia, en resumen tiene por objeto fortalecer la legislación marco ambiental, para incorporar temas de desarrollo sostenible, la prevención al cambio climático y la valoración y protección del ambiente en los diversos ciclos educativos en el nivel básico por lo que la iniciativa propone reformar el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

La colegisladora argumenta que en nuestro país se encuentra protegido Constitucionalmente en el artículo cuarto párrafo quinto, que menciona que el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el acceso al agua, la preservación de los ecosistemas con que contamos, así como aquellas políticas públicas que logren la disminución de contaminantes en la ciudad y en zonas rurales.

La Senadora iniciadora, confirma que es notable el avance del conocimiento científico y el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación que como país hemos tenido, lo que ha permitido conocer las problemáticas ambientales que prevalecen en todo el planeta casi de manera instantánea. Sin embargo, estos avances no han sido utilizados para crear una conciencia ambiental ni han logrado solucionar los problemas que amenazan la sobrevivencia del ser humano.

Comenta la colegisladora que aunque se encuentra contemplado en el marco legal internacional, nacional e incluso en diversas políticas públicas, el derecho humano a un medio ambiente sano, y aún faltan recursos financieros y humanos, a efecto de propiciar que los educadores ambientales, impulsen de manera efectiva la educación ambiental sostenible.

Es por ello que la senadora considera que las mexicanas y los mexicanos deben adquirir, conocimientos, herramientas y valores que incidan en el cuidado del medio ambiente, por lo que se debe fortalecer los elementos necesarios para que se les permita afrontar y solucionar las diversas problemáticas que se generan por las diversas afectaciones al ambiente que son la consecuencia de las actividades humanas, para lograr menores pasivos ambientales. Es por ello que propone la siguiente reforma:

Se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

*Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, **como el desarrollo sostenible, prevención al cambio climático, valoración y protección del medio ambiente** conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

En atención a dicha solicitud la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados procede a la revisión y análisis del presente Dictamen bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coinciden con el loable propósito de las complejas interacciones que realiza la sociedad y el ambiente que orientan a la mejora de las acciones individuales para evitar pasivos ambientales, en virtud de que en ella se exponen preocupaciones relacionadas con la problemática ambiental. Esta Comisión estima que la propuesta legislativa tiene por objeto fortalecer un tema de interés público que debe atenderse para evitar poner en riesgo, además de la integridad y la vida de los seres vivos, el orden social y la estabilidad política y económica en que deba basarse el desarrollo sustentable del país, así como de la protección al ambiente.

La preocupación por el tema del cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales, mediante la promoción de valores y competencias en la sociedad, no es reciente, tiene ya más de tres décadas de estar presente en las políticas ambientales y educativas de los gobiernos de distintos países, así como de diversos organismos nacionales e internacionales.

Es pertinente observar que con base en una recomendación de la cumbre de Estocolmo, sobre el medio Humano, celebrada en 1972, se estableció que *“Los organismos de las Naciones Unidas, en particular la UNESCO y las otras instituciones internacionales interesadas, adoptaran de común acuerdo, las disposiciones necesarias para establecer un Programa educativo internacional de enseñanza interdisciplinaria, escolar y extraescolar, relativo al medio ambiente, cubriendo todos los niveles de enseñanza y dirigido a todos, jóvenes y adultos, con el objetivo de hacerles conocer la acción simple que ellos pueden realizar, dentro de sus limitaciones, para generar y proteger su medio ambiente”*.

En este sentido, es preciso reconocer el esfuerzo de diversas Instituciones educativas, entidades, organizaciones de carácter no gubernamental educadores que han contribuido, de forma voluntaria, no sólo a la conceptualización de la educación ambiental sino, sobre todo, a la puesta en marcha de acciones de formación sobre esta temática central para el desarrollo de los seres vivos; por lo tanto, debemos sumar a efecto de crear una mejor visión de armonía y respeto entre los individuos y el ambiente, esto con la finalidad de crear en el presente y futuro un ambiente integro.

Es importante confirmar que la correcta educación ambiental es una estrategia para el desarrollo sustentable, esto a partir de considerar que la educación es una práctica social en donde los ciudadanos pueden tomar conciencia de la necesaria protección, preservación y conservación de los sistemas de soporte vital del planeta, constituyendo así la sustentabilidad de los recursos.

Es por ello, que coincidimos plenamente con el senado de la Republica, en donde... *“se reconoce que la Educación Ambiental es una herramienta que tiene un impacto positivo en diversos ámbitos de la educación. En ese sentido, la reorientación de la misma hacia el desarrollo sustentable es fundamental porque incide directamente en el ámbito educativo formal y no formal, además de repercutir en la conducta de los ciudadanos, la cultura, los estilos de vida a favor de la conservación de la riqueza ambiental y la participación en la solución a los grandes problemas ambientales”*.

Coincidimos con la Colegisladora en el sentido de que *“la reforma propuesta incide en la sección VII Investigación y Educación Ecológicas del capítulo IV sobre los Instrumentos de Política Ambiental y se considera viable ya que permitirá robustecer las disposiciones relativas a la educación ambiental, pero además expandirá su enfoque al incorporar la sustentabilidad y el cambio climático. Ello permitirá dar cumplimiento a los compromisos que nuestro país ha asumido a nivel internacional, en particular a: (1) la implementación del párrafo 233 de la Resolución de la Asamblea General A/RES/66/2885 aprobada en el año 2015, (2) la declaración Ministerial sobre la Educación y la Sensibilización adoptada en el marco de la 20 Conferencia de las Partes a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, celebradas en diciembre de 2014 en la ciudad de Lima Perú, cuyo contenido guarda relación e incluso responde a las recomendaciones emanadas de la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebrada en las ciudades de Aichi y Nagoya, Japón en noviembre de 2014 y (3) los compromisos que habrán de adoptarse en el marco de la celebración de la Cumbre de las Naciones Unidas dedicada a la aprobación de la Agenda para el Desarrollo después de 2015, celebrada en septiembre de este año”*.

A efecto de lograr un mejor entendimiento y técnica legislativa, coincidimos con la Colegisladora de modificar la redacción de la reforma propuesta, en el sentido de eliminar la palabra *“como”* al referirse al desarrollo sostenible, ya que se entiende que este no es un concepto que pertenezca a la rama de la ciencia denominada ecología; también se sustituye las palabras *“prevención al cambio climático”* por las palabras *“mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático”*; la palabra *“sostenible”* por *“sustentable”* y por último las palabras *“medio ambiente”* por *“ambiente”*.

Lo anterior a efecto de que la redacción de la reforma sea congruente con lo dispuesto en las fracciones V del artículo 2o; III del artículo 3o; XXI del artículo 5o; XXI del artículo 7o; XXI del artículo 8o; IV del artículo 15 y los artículos 1º y 41, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y también con lo dispuesto por las fracciones V del artículo 2o; VI y XI del artículo 22; VI del artículo 30 y IV del artículo 82, todos de la Ley General de Cambio Climático.

Por lo anterior, debemos observar oportuno que se podrá dar inicio a proyectos sustanciales en el tema de la competencia ambiental, ya que se encuentra vinculado con los derechos humanos de la tercera generación, que busca fomentar un desarrollo sustentable y que, en resumen, resultara vital para los seres vivos, por lo que se coincide con la Colegisladora en el sentido de señalar las modificaciones que se requieran para dar fortalecimiento a la educación ambiental en nuestro país, para lograr una mejor armonía con el ambiente y así también evitar generar omisiones que pudieran crear pasivos ambientales.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presenta a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, **desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente**, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Arturo Álvarez Angli (rúbrica), Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Susana Corella Platt (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica), Alma Lucía Azaluz Alonso (rúbrica), Angi Dennisse Hauffen Torres (rúbrica), Francisco Javier Pinto Torres, Juan Antonio Meléndez Ortega, María Ávila Serna (rúbrica), José Teodoro Barraza López, Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Héctor Ulises Cristopulos Ríos, María Chávez García (rúbrica), Laura Beatriz Esquivel Valdés (rúbrica), Rosa Elena Millán Bueno, Candelario Pérez Alvarado (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Silvia Rivera Carbajal, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

14-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 395 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 7 de abril de 2016.

Discusión y votación 14 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión de tres dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Primero. Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53, 54, 55, 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

El segundo, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente. Y el tercero, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1a la Ley General de Vida Silvestre.

Se informa a la asamblea que la fundamentación de los tres dictámenes se hará en un solo acto, así como el posicionamiento respectivo de los grupos parlamentarios. Y tiene la palabra por cinco minutos la diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso, para fundamentar los dictámenes, de conformidad con lo estipulado en nuestro Reglamento.

La diputada Alma Lucia Arzaluz Alonso: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados, quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos en la preocupación por reconocer los antecedentes que han motivado la prohibición de la comercialización del marfil, ampliada su importación, exportación y reexportación, entre otras actividades que atentan contra la conservación de la diversidad biológica.

Reconocemos también el estado de vulnerabilidad y peligro de extinción que padecen tanto el elefante africano como el elefante asiático, especies de mamíferos terrestres distinguidos como los mamíferos terrestres más grandes del mundo y del continente asiático respectivamente, según información de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Reconocemos los esfuerzos por sujetar a una regulación estricta el comercio del marfil mediante las enmiendas a los apéndices uno y dos de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. Con ellas el comercio de dichas especies se reguló con mayor rigor, prohibiendo en principio el comercio del marfil y luego regularon las cuotas de exportación de los inventarios de colmillos sin esculpir, entre otros.

Por estos antecedentes tenemos la preocupación en el sentido de reconocer que el comercio ilegal del marfil está reduciendo los esfuerzos por la conservación de las especies de elefantes, así como el grado de especificidad en los productos permitidos en el comercio internacional.

México no exporta marfil, sin embargo admitimos que entre 2010 y 2014 importó una tonelada 590 kilogramos del producto bajo el rubro del polvo y desperdiciados con valor de 65 mil 412 dólares americanos, procedente de naciones involucradas en el tráfico ilegal de marfil.

Por ello coincidimos en el reconocimiento de la importancia de establecer mediante la reforma que se plantea la prohibición de la importación, la exportación y la reexportación de marfil, así como su comercialización ilegal.

En relación al dictamen de la Comisión de Medio ambiente y Recursos Naturales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Protección al Ambiente, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales coincidimos con el loable propósito de las complejas interacciones que realiza la sociedad y el ambiente que orientan a la mejora de las acciones individuales para evitar pasivos ambientales, en virtud de que en ellas se exponen preocupaciones relacionadas con la problemática ambiental.

La propuesta legislativa que hoy se pone a su consideración tiene por objeto fortalecer un tema de interés público que debe atenderse para evitar poner en riesgo, además de la integridad y la vida de los seres vivos, el orden social y la estabilidad política y económica que deba basarse en el desarrollo sustentable del país, así como de la protección al ambiente.

Es pertinente observar que con base en una recomendación de la Cumbre de Estocolmo sobre el medio humano celebrada en 1972, se estableció que los organismos de las naciones unidas, en particular la UNESCO y las otras instituciones internacionales interesadas, adoptaron de común acuerdo, las disposiciones necesarias para establecer un programa educativo internacional de enseñanza relativo al medio ambiente.

Dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 Bis, uno de la Ley General de la Vida Silvestre para la Protección del Tiburón.

La minuta que hoy se discute en sustancia, propone adicionar un segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre para la protección del tiburón. Esto, a efecto de considerar en la protección de esta especie como lo contempla la NOM-059-Semarnat-2010, la cual otorga protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestres, señalando las categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.

Las rayas, peces cierre y tiburones, son generalmente depredadores y carroñeros ubicándose en lo más alto de la cadena alimenticia. Los tiburones son indispensables para la vida en el océano, ya que se alimentan de animales enfermos, viejos o débiles.

De acuerdo con la conservación sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, existen 400 especies de tiburones en el mundo. En la Convención los tiburones fueron incluidos por primera vez en sus listados de comercio en febrero de 2013.

Datos de la Comisión Nacional de la Acuicultura y Pesca y el Instituto Nacional de Pesca señalan que la captura de tiburones y rayas ocupan el décimo lugar en producción pesquera nacional.

La problemática de la conservación de los tiburones en México surge porque en nuestro país no existen programas de manejo pesquero ni reglamentos que controlen o evalúen las capturas comerciales, en la actualidad esta práctica ha sido reemplazada por la conocida pesquería del aleteo, en la que se colectan tiburones sin importar la especie para conseguir las aletas que se exportan a países principalmente orientales, donde su consumo es una tradición.

Para la protección de tiburones la NOM 059 de Semarnat otorga protección ambiental, a especies nativas de México de flora y fauna silvestres, señalando sus categorías de riesgo y especificaciones para inclusión, exclusión o cambio.

Con los argumentos presentados podemos señalar que la inclusión de la protección del tiburón a la Ley General de Vida Silvestre fortalece y abona en sentido positivo a tener una protección más eficaz, y se le da un largo rango de ley sin contravenir lo señalado ya en las Normas Oficiales Mexicanas, y va en concordancia con los esfuerzos que a nivel mundial se están llevando a cabo para proteger a dicha especie, la cual día con día se ve amenazada por la acción del ser humano.

Por lo anterior, consideramos que se sumen a este esfuerzo tan importante que desde el Congreso habremos de generar para la protección de nuestros recursos naturales. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Arzaluz.

Están a discusión en lo general y en lo particular los dictámenes, y ya tenemos integrada una lista de diputadas y de diputados para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios. Y, en consecuencia, tiene ahora la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, de nuevo. En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social comprendemos que la relación del hombre con la naturaleza debe partir del deber ético de cuidar el entorno natural para asegurar el futuro de la misma sociedad.

Para nosotros la educación ambiental es el medio de concientización de la humanidad que nos permite dar protección, preservación y conservación de la vida en el planeta. Compartimos la visión del desarrollo fundada en la idea de que el ser humano es el centro y eje del universo; y que, por lo tanto, toda flora y toda fauna están disponibles para satisfacer sus necesidades bajo un uso racional y ético.

Es por ello que para nosotros toda iniciativa cuyo objetivo sea lograr un desarrollo sustentable, así como preservar la biodiversidad, tendrá nuestro respaldo y votaremos a favor de los dictámenes que hoy se discuten para reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección de Ambiente, y la Ley General de Vida Silvestre.

Coincidimos en que nuestros niños y jóvenes tengan formación en temas de desarrollo sustentable, protección del ambiente, entre otros, temas que están incluidos en estos dictámenes, ya que es vergonzoso que la ignorancia y corrupción pongan en riesgo la vida de seres vivos, llevándolos al borde de la extinción tal como sucede en estos ejemplos que hoy tocamos de los elefantes y tiburones.

De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en 2014 en el continente africano había cerca de 561 mil elefantes, sin embargo a principios del siglo XX el número de elefantes estaba entre 5 y 10 millones de especímenes. La lógica detrás del crimen es la caza comercial inmoderada para obtener el marfil de manera legal o ilegal.

Si bien es cierto que ha habido un esfuerzo internacional para moderar el comercio, también lo es que la pobreza y la corrupción de la región han impulsado su degradación. En nuestro país no se tiene conocimiento de la existencia de tráfico ilegal, sin embargo entre 2010 y 2014 se importó una tonelada y media procedente de naciones que sí se encuentran involucradas con el tráfico ilegal.

En cuanto al tiburón, que es esta otra especie amenazada por ser cazados para cortarles las aletas y venderlas en el mercado asiático, en la última década se ha capturado cerca de mil millones de tiburones en diferentes países. En América Latina desgraciadamente destacamos junto con Argentina y Brasil. En los últimos 50 años su caza se ha incrementado un 400 por ciento.

Aun cuando en México la protección del tiburón está regulada por normas oficiales mexicanas, con la reforma que hoy se propone a votación se va a reforzar la normatividad elevando a ley los esfuerzos de protección, toda vez que se autorizará su captura solamente con fines de restauración, repoblamiento o reintroducción a su hábitat, prohibiéndose el aprovechamiento con fines de subsistencia o fines comerciales.

De tal manera que el Grupo Parlamentario de Encuentro Social reitera su compromiso con el desarrollo sustentable y la preservación de la flora y fauna del planeta. Es por ello que el día de hoy votaremos a favor. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Martínez.

Saludamos la presencia de estudiantes del segundo semestre de la carrera de derecho, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, campus Tehuacán, invitados por la diputada Edith Yolanda López Velasco. Y también saludamos la presencia de alumnos del cuarto semestre de bachillerato, del Instituto La Paz de Puebla, A. C., invitados por el diputado Eukid Castañón Herrera. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene ahora la palabra el diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en esta oportunidad presento la posición del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en relación a los tres dictámenes que presenta la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que solicito a la Mesa Directiva flexibilidad en el tiempo, para exponer los argumentos del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de los mismos.

En primer lugar, me referiré al dictamen que reforma y adiciona los artículos 53, 55, 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre, cuyo objetivo es establecer las prohibiciones explícitas para la importación y exportación del marfil en cualquiera de sus formas, ya sea en trofeos, polvo o residuos.

Con esta medida, la Comisión de Medio Ambiente de esta Cámara de Diputados establece la protección jurídica de la especie, que si bien no es endémica de nuestro país, sí es un ejemplar asombroso de nuestro planeta.

Asimismo, con esta medida, México da cumplimiento a los tratados internacionales sobre la protección y conservación de la vida silvestre.

Si bien es cierto que nuestro país no es exportador de marfil y la importación no implica un número significativo dentro del comercio mundial, entre 2010 y 2014 México importó 1.59 toneladas del producto bajo el rubro de Polvo y desperdicios, con valor de 65 mil 400 dólares, procedente de naciones involucradas en el tráfico ilegal de marfil. Esta cantidad, sea relevante o no, debe ser eliminada para ampliar el combate al tráfico de marfil a nivel mundial.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará a favor del presente dictamen, ya que tenemos un compromiso indeclinable con el medio ambiente y con el desarrollo sustentable, lo que implica proteger a las especies que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción.

En cuanto al dictamen que reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, coincidimos con los razonamientos expuestos por la comisión para incorporar el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático y la protección al medio ambiente, como contenido que las autoridades educativas competentes deberán establecer en los diferentes ciclos educativos, especialmente en el nivel básico para la formación de la niñez y la juventud.

Estas modificaciones las consideramos convenientes, debido a que los conceptos que se han adoptado por el sector científico para referirse a los fenómenos y procesos que la especie humana debe afrontar para reducir su impacto negativo en el equilibrio ecológico global.

Además cabe señalar, que en la Ley General de Cambio Climático y la Ley General del Equilibrio Ecológico están expresados bajo dicho término.

Finalmente, abordaré el dictamen de la minuta con proyecto de decreto por lo que se adiciona el segundo párrafo al artículo 60 Bis-1 de la Ley General de Vida Silvestre, que busca incorporar en esta ley a las especies de tiburón blanco, tiburón ballena, tiburón peregrino, pez sierra y pez sierra de estero, con el objetivo de evitar su extracción con fines comerciales.

Desde esta tribuna queremos dejar muy en claro que Nueva Alianza estamos comprometidos con el medio ambiente y con el desarrollo sustentable, por lo que a lo largo de nuestra vida, como institución política, hemos presentado diversas propuestas para el manejo responsable de nuestro medio ambiente.

Asimismo, reiteramos nuestro compromiso con la ciudadanía para la defensa de los recursos naturales de nuestro país. No obstante, como legisladores tenemos el deber primordial de asegurarnos que las leyes que aprobemos sean congruentes con nuestro sistema jurídico y estén correctamente fundamentados.

La propuesta de reforma que nos presenta resulta infundada, dado que el carácter general y permanente de toda ley implica que no puede ni debe legislarse para casos en concreto, en este caso especies animales, para ello se cuenta con otro instrumento normativo perteneciente a la ejecución de la ley, que es el reglamento, en este caso la Norma Oficial Mexicana.

Nuestro país, como todos sabemos, es de los pocos que cuentan con numerosos ecosistemas y climas, lo que nos convierte en megadiverso, esto implica que contemos con numerosas especies y subespecies animales y vegetales, muchas de ellas en peligro de extinción, amenazadas o bajo la protección especial.

Por ello, resultaría contrario a la técnica legislativa establecer en la ley todas las especies que se encuentran amenazadas o en el peligro de extinción, por lo que consideramos se debe atender a los métodos de la ciencia, los cuales utilizan censos con base a la estadística para determinar el riesgo que corre una especie y su hábitat de quedar extintos en nuestro planeta.

Resulta evidente que nadie estará en contra de la protección de cualquier especie, pero por qué entonces no agregar a la rana monroe, el jaguar, la salamandra negra, el pato real, el tlaconete o la colibrí verde, entre muchas otras especies de extinción, esto refleja una parcialidad sin fundamento técnico y metodológico para brindar una protección a una especie y a otras no.

La respuesta de este punto de vista normativo, es que ya existe la norma 059 de la Semarnat, en la cual se establece qué animales están en peligro de extinción, bajo protección especial o amenaza.

Por lo tanto, cualquier persona, de conformidad con lo establecido en el reglamento, en las normas oficiales mexicanas, tendrá que presentar a la Secretaría propuesta de inclusión, exclusión o cambio de categoría.

Por este motivo, si el legislador propone considerar que la categoría de tiburón blanco debe de pasar amenazada o en peligro de extinción se debe atender a lo señalado en el artículo 57 de dicha ley.

Compañeras y compañeros, en este caso, en mérito de lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario votará en contra del presente dictamen esperando que esta soberanía rectifique y cumpla el deber de trabajar con la correcta creación de las leyes en nuestro país. Es cuanto, señor presidente. Gracias compañeros, por su atención.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Pinto.

Saludamos la presencia de profesores y alumnos de la escuela secundaria general Alfonso Reyes, de Salvatierra, Guanajuato, invitados por el diputado David Mercado Ruiz. Sean todas y todos ustedes bienvenidos, amigos y amigas. Tiene ahora la palabra la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Angie Dennisse Hauffen Torres: Muy buenas tardes a todos. Nuestro país es uno de los más ricos en su diversidad y abundancia en ecosistemas, así como por su extensión de litorales ha sido considerado como un verdadero paraíso para vacacionistas, exploradores, investigadores y también por los oscuros personajes llamados piratas.

La falta de atención y protección a las distintas especies ha ido en detrimento, ya que nuestro territorio ha permitido que personas, en su mayoría extranjeros, exploten, comercialicen y pongan en riesgo de extinción a especies fundamentales para el equilibrio vital de nuestro planeta.

Por lo que hoy aprobaremos la prohibición de la explotación, exportación, importación, la reexportación y la comercialización del marfil en cualquiera de sus tipos y derivados cuando no cumplan con los tratados internacionales de los que México es parte, y con la legislación aplicable.

Del mismo modo aprobaremos las infracciones y las multas correspondientes por la inobservancia de las disposiciones propuestas para los artículos cuya reforma se propone.

De esta forma ningún ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia y/o comercial, incluyendo sus partes y derivados.

También quedará prohibido el aprovechamiento con fines de subsistencia de las especies de tiburón blanco, tiburón ballena, tiburón peregrino, pez sierra peine y pez sierra de estero.

Solo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural. No basta con endurecer y aplicar estrictamente las leyes y los reglamentos. Consideramos fundamental formar generaciones de mexicanos encaminados y encauzados en la preservación del planeta y de todos los que en él habitamos, reiterando que es la casa común y único bien material que tenemos al alcance para garantizar la supervivencia de la especie.

Es momento de que las autoridades competentes promuevan la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático. Protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como la formación cultural de la niñez y la juventud.

Hoy los diputados de la bancada ciudadana, en cumplimiento del estado de alerta que exigen las circunstancias actuales, damos la cara y nos congratulamos de otorgar garantías necesarias y suficientes para que la autoridad competente cuente con las herramientas legales y evite el aprovechamiento de los recursos naturales de nuestra nación.

Con agrado nos adherimos y votamos a favor de las modificaciones a los artículos 53, 54 y 55, así como de la fracción II del artículo 127. Y se adiciona en la fracción 22 Bis el artículo 122. La adición de un segundo párrafo del artículo 60 Bis, todos de la Ley General de Vida Silvestre. También la reforma del párrafo primero del artículo 39 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Es turno del Ejecutivo aplicar y programar los recursos a su alcance para que las generaciones erradiquen la cultura de la corrupción y se someta y erradique tan despreciable y suicida actividad, lo cual no se concreta simplemente en los litorales, los bosques, las selvas, el desierto y todo ecosistema existente; ya que todos estos ecosistemas requieren de nuestra atención.

En breve las diputadas y los diputados ciudadanos propondremos el caso particular de la mariposa monarca, que habita en gran parte del estado de México, así como la protección del bosque Los Colomos, que se encuentra en el estado de Jalisco.

Los verdaderos soberanos de este país estaremos pendientes y vigilantes de tan importante decisión. Es cuánto.

Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada Hauffen. Ahora tiene la palabra, también por cinco minutos, la diputada María Chávez García, del Partido Morena.

La diputada María Chávez García: Buenas tardes, señorita presidenta. Diputadas y diputados. Nuestro Grupo Parlamentario Morena, votará a favor de los dictámenes que en estos momentos discutimos por las siguientes razones.

En el caso del dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, con respecto a la comercialización ilegal del marfil, tenemos en cuenta que después de la destrucción de los hábitats el contrabando de especies, incluyendo sus partes derivadas, es la mayor amenaza que afronta la vida silvestre, en varios casos ha sido el principal motivo de su extinción.

Si bien México no es gran consumidor de marfil, parte del que entra por nuestras fronteras procede de países involucrados en el tráfico ilegal, lo cual nos debe de poner en alerta. Recordemos, nuestro país es firmante de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, por lo cual no debemos de permitir que un solo gramo de marfil que haya puesto en peligro a especies protegidas por CITES entre por nuestras fronteras.

Para el dictamen que incorpora también la Ley General de Vida Silvestre, mayor protección a especies de tiburones y rayas que están sobreexplotadas y con algún estatus de protección especial.

No debemos de olvidar que nuestro país tiene una historia de compromiso con la pesca sustentable, la conservación de las especies acuáticas. Nuestro Instituto Nacional de Pesca, Inapesca, contribuyó de forma

importante para la elaboración del Código de Conducta para la Pesca Responsable y el reconocimiento que hace la FAO en esta materia lleva el nombre de una mexicana que fue directora de Inapesca, la doctora Margarita Lizárraga.

Para el caso del dictamen por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y que tiene por finalidad el que por ley se incorpore dentro de los diversos ciclos educativos temas ambientales de gran importancia, como son el desarrollo sustentable, la mitigación, adaptación, reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático y la protección del ambiente.

Nuestro Grupo Parlamentario, Morena, está convencido de que la educación es elemento indispensable para superar los retos que enfrentamos como país y como sociedad. Esto lo demostramos cuando con gusto donamos la mitad de nuestra dieta como diputados para sostener una universidad pública.

Veamos a la educación ambiental como estratégica para el desarrollo sustentable y a los temas relativos al cambio climático. Su mitigación y adaptación como temas de mayor relevancia por los efectos que este fenómeno global conlleva para la vida, incluyendo la humana.

En ese tema hay mucho por hacer. El presente dictamen nos encamina un paso más en la dirección correcta. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Ahora tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: Con su venia, diputada presidenta. El día de hoy abordaremos la discusión de tres dictámenes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el primero de ellos en materia de tráfico de marfil.

El aprovechamiento no sustentable de las especies, así como de sus derivados han colocado a diversos grupos de animales en situaciones en peligro de extinción por lo cual hoy en día resulta indispensable enfocar los trabajos legislativos y operativos destinados a su protección.

Cada vez son más las especies amenazadas, no obstante el elefante es el símbolo máximo de dicha circunstancia. Tan solo en 2013 fueron cazados ilegalmente 20 mil ejemplares para extraerles sus colmillos y comercializar su marfil. Dichas cifras resultan alarmantes, pues cada vez más personas están dispuestas a pagar elevadas cantidades de dinero por pequeñas porciones de marfil obtenido de los colmillos del elefante o polvo de cuerno del rinoceronte, todo ello bajo la creencia de supuestas propiedades medicinales o simplemente por mostrar su poder y riqueza a través de la exhibición de animales protegidos.

Nos preocupa la escala que está alcanzando la matanza de elefantes, por sus colmillos, y de rinocerontes, por sus cuernos, siendo China el mayor mercado para estos, sin que dejemos de observar que se trata de un problema de alcance mundial.

Según datos del CITES el tráfico del marfil representa ganancias por más de 10 mil millones de dólares al año, debido a que la demanda va creciendo y es considerado un material de máximo lujo por su escasez.

Para su erradicación a nivel internacional se ha presentado una nueva estrategia para tratar de frenar el tráfico de marfil, a través de un programa realizado en cooperación con Interpol y con la Oficina de Naciones Unidas para Drogas y el Crimen, cuyo objetivo es facilitar el análisis forense de los colmillos incautados, y así poder determinar rápidamente su origen con precisión.

Sin duda dichas acciones establecen bases sólidas para su erradicación, pero no obstante nuestro país tiene el deber de armonizar su legislación a efecto de que se prohíba la exportación de marfil en cualquiera de sus tipos y derivados cuando no cumplan con los tratados internacional de los cuales México es parte, representando con ello un paso enorme a la protección de la vida silvestre a nivel mundial.

Ahora bien, por lo que hace al segundo dictamen relativo a la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del

medio ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como la formación cultural de la niñez y la juventud.

Es importante señalar que para el Partido Verde la promoción de la educación ambiental es una prioridad, pues es conocido que logramos que el derecho a un medio ambiente sano fuera reconocido como garantía individual en nuestra Carta Magna, así como las reformas a la Ley de la Educación, con el objetivo de que la educación que imparta el Estado contemple en sus contenidos la educación ambiental y el combate al cambio climático.

Estamos convencidos de la importancia de la educación ambiental para el desarrollo sostenible en nuestro país, así como para la generación de un mayor sentido de responsabilidad y aumento de conciencia en las personas sobre las consecuencias de nuestras acciones en detrimento de la naturaleza.

Finalmente, hemos insistido en la importancia de las especies de vida silvestre, y no es porque consideremos que son los únicos que debieran de ser protegidos, sino por la alarmante situación por la cual atraviesan.

La creciente urbanización, así como la falta de conciencia de la sociedad para atender la fragilidad de las especies, nos llevan a que el día a día sean blanco de acciones que atentan contra su integridad física e incluso contra su vida.

Poco se habla de las especie marinas. Es urgente hacer un llamado para observar y detener las acciones dolosas del ser humano que atentan en contra de las mismas, poniéndolas en graves riesgos de extinción.

La falta de conciencia, pero sobre todo la falta de información y compromiso han llevado al aprovechamiento no sustentable de especies por tradiciones falsas o falsas creencias respecto a las propiedades curativas, así como el consumo alimenticio.

Son, sin duda, las principales causas de su afectación y disminución de sus poblaciones. Los casos concretos que hoy analizamos son: el tiburón blanco, el tiburón ballena y el tiburón peregrino, el pez sierra peine y el pez sierra de estero, las especies más explotadas por las razones antes mencionadas.

La gravedad de su aprovechamiento desmedido pone en riesgo el equilibrio del ecosistema marino, pues los tiburones son indispensables para la vida del océano, ya que desempeñan un papel ecológico muy importante al ser los principales depredadores que mantienen en equilibrio las poblaciones que se encuentran debajo de la cadena alimenticia.

Por ello y para lograr su efectiva protección, sólo queda establecer la prohibición del aprovechamiento de estas especies referidas con fines de subsistencia o comerciales para autorizar solamente su captura cuando se trate de actividades de restauración, repoblamiento de reintroducción de dichas especies a su hábitat natural.

En virtud de todo lo manifestado, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, votaremos a favor de los presentes dictámenes de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado Márquez. Ahora tiene la palabra el diputado Elio Bocanegra Ruiz, del PRD.

El diputado Elio Bocanegra Ruiz: Con su venia, señora presidenta. Compañeros legisladores, en la actualidad el mundo está perdiendo especies de plantas y animales a una tasa estimada que va de cien a mil veces la tasa de extinción natural, de acuerdo a diversas valoraciones.

La lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza incluyó el pasado 2015 a 77 mil 340 especies evaluadas, de las cuales, 22 mil 784 especies de plantas y animales están amenazadas de extinción. Así, de esa evaluación resulta que la proporción de especies en riesgo es del 29 por ciento.

La pérdida de la diversidad de especies debe preocupar a toda la sociedad en conjunto. Por ellos, son importantes las reformas adicionales a los artículos 53 a 55, el 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre, relacionados a la protección de los elefantes y las restricciones al comercio del marfil.

Los niveles alarmantes de matanza de elefantes en África y Asia, para obtener marfil, han puesto a dichas especies al borde de la extinción a nivel local. Es conocido que en los últimos años se ha disparado la demanda de marfil de elefantes, en especial debido al crecimiento económico de países asiáticos que lo consume.

Respecto al proyecto de decreto por el que se adiciona segundo párrafo al artículo 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre, debe señalarse que los tiburones son recursos biológicos importantes desde el punto de vista ecológico, pesquero, alimentario, turístico y económico, con más de 200 especies en aguas mexicanas.

En México y el mundo el rápido crecimiento de las pesquerías no reguladas o parcialmente reguladas, un comercio de escasas restricciones, altos niveles de mortalidad por captura incidental y la degradación de ecosistemas marinos tienen en riesgo a diversas especies de tiburones.

Por ello, desde el año 2002 la ahora Norma Oficial Mexicana número 59, Semarnat, 2010, que enlista a las especies en riesgo, considera como especies amenazadas a las cinco especies de tiburones, hoy sujetas a ser incluidas mediante el dictamen de discusión en el artículo 60 Bis 1 de la Ley General de la Vida Silvestre, como son: el tiburón blanco, tiburón ballena, tiburón peregrino, pez sierra peine y pez sierra de estero. En el mismo caso en la Norma Oficial Mexicana número 29, PES, 2006, relacionada a la pesca responsable de tiburones, que prohíben la pesca de estas cinco especies.

No obstante, las Normas Oficiales Mexicanas antes citadas, aunque contribuyen a restringir o reducir la pesca con los tiburones amenazados, sujetos a una nueva regulación, al incluirlos a la Ley General de Vida Silvestre es una posibilidad adicional para mayor certidumbre jurídica a los esfuerzos de su ordenación y conservación, haciendo más visible la problemática de especies marinas tan carismáticas.

Finalmente, manifestamos nuestra posición en relación a la reforma del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En México se requiere de manera urgente fortalecer los procesos de educación ambiental, la presente reforma en discusión aborda el tema de ampliar más allá de los conceptos ecológicos a otros conceptos que a juicios del dictamen son pertinentes incluirlos en los procesos de educación ambiental en el país.

Esto se refiere de manera incluyente entonces al desarrollo sustentable, la mitigación, la adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático y la protección del ambiente, que son conceptos claves que se adicionan ahora al artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con esta reforma la consecuencia será que de manera precisa estos conceptos deberán de ser incluidos por las autoridades competentes, que se entienden son la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior presentamos nuestro voto a favor de los tres dictámenes a discusión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Es cuanto, presidente.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Ahora tiene la palabra también por cinco minutos, el diputado Rene Mandujano Tinajero, del Partido Acción Nacional.

El diputado Rene Mandujano Tinajero: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, la conservación de las especies, en particular las que están en riesgo de desaparecer, es fundamental para mantener y recuperar la biodiversidad de la flora y fauna que conforman la compleja y variada cadena biológica en el planeta.

La desaparición de una especie animal impacta de manera irreversible el equilibrio natural del cual nosotros, los seres humanos, formamos parte del que dependemos para sobrevivir. Este primer dictamen que hoy nos ocupa trata sobre el comercio de marfil, una actividad ilegal que se sustenta en redes criminales de tráfico, diezmando la población de elefantes africanos y asiáticos.

El elefante es una especie protegida y en vías de extinción en África, principal proveedor de marfil. Naciones Unidas estima que actualmente se matan diariamente 100 elefantes en el continente africano a causa de su marfil para el mercado negro internacional.

El comercio de especies salvajes es castigado en muchos países; sin embargo, el tráfico de especies ocupa el quinto lugar mundial entre el comercio ilícito después del comercio de drogas, de armas, de lavado de dinero y

trata de personas, generando beneficios por aproximadamente 20 mil millones de dólares cada año a nivel mundial.

Como apunta el dictamen de referencia que se discute, el tráfico de marfil reduce los esfuerzos con la conservación de especies de elefantes, y si bien en cuanto a nuestro país no es una especie endémica ni hay registros de importación o exportación a gran escala, es necesario que nuestra legislación establezca la prohibición expresa de la exportación, importación y reexportación de marfil, en concordancia con los tratados y acuerdos internacionales que buscan la protección de especies en peligro.

De igual manera, con esta modificación y su plena aplicación, se combatirá el tráfico ilegal de productos. Por otra parte, los océanos ocupan un enorme espacio favorable para el desarrollo de la vida, a la vez determinan los climas y el tiempo, y son el motor que transporta el calor y el agua dulce de la atmósfera.

Los depredadores marinos, como las rayas y los tiburones juegan un rol fundamental en los ecosistemas, con relación a la dinámica y a su población. Ellos contribuyen a regular, limitar y estabilizar las poblaciones de sus presas.

En nuestro país contamos con grandes depredadores marinos, como son el tiburón blanco, el tiburón ballena, el tiburón peregrino y el pez sierra, que se encuentran amenazados.

Es por esta razón porque este segundo dictamen de iniciativa se discute, tiene singular importancia, ya que tiene como objetivo incluir explícitamente en la Ley General de Vida Silvestre la prohibición y la captura y aprovechamiento de las especies antes mencionadas y solo se podrá autorizar su captura para actividades de repoblamiento en su hábitat natural.

En nuestro país, la mayor parte de la captura y producción de tiburones destinada para el consumo humano directo, destacando la comercialización de su carne y aletas. Anualmente se registra la captura aproximadamente entre 15 mil y 7 mil toneladas de tiburón y de 2 mil y 3 mil toneladas de mantas y mantarrayas. El tiburón es una especie amenazada que debe protegerse.

Finalmente, la incorporación de temas vinculados al cuidado del medio ambiente, el cambio climático y la responsabilidad social en el cuidado de nuestro hábitat y los contenidos educativos de todos los niveles educativos son una necesidad para hacer realidad un desarrollo sustentable.

Los temas medioambientales no son una moda y debemos asumirlos a través de las nuevas generaciones como asuntos de urgencia y necesidades, ya que los efectos de la contaminación del agua, aire y suelos, la deforestación, las crecientes faltas de una cultura de reciclaje y reuso de residuos están generando que nuestros recursos naturales se degraden y se agoten de forma definitiva.

Este tercer dictamen que hoy se presenta tiene como objetivo promover la incorporación de temas sobre el cambio climático, así como las acciones de adaptación y mitigación de sus efectos, el cuidado del medio ambiente, los programas de todos los niveles educativos del país.

El sistema educativo nacional deberá integrar el conocimiento y ventajas de desarrollo sustentable, impulsando al crecimiento presente en los ámbitos social, económico y cultural, sin comprometer el desarrollo futuro.

La educación que considera dentro de sus principios el desarrollo sustentable, necesita formar a los alumnos a partir de información pertinente y confiable hacia buenas prácticas de consumo, permitiendo la convivencia de un mundo con recursos limitados, esto con la finalidad de tomar conciencia y acciones de consumo y producción responsable.

En Acción Nacional reconocemos la importancia y la integración de contenidos educativos, de protección al medio ambiente, de protección a especies en peligro de extinción, y sobre el cambio climático y sus consecuencias, y sobre el comercio ilegal de marfil, pieles, animales o cualquier otro producto que se obtenga del exterminio de especies de la vida silvestre.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del PAN votará a favor de estos tres dictámenes, que son a favor del medio ambiente y de la vida humana. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Finalmente, tiene también la palabra, para hablar sobre este dictamen, los tres dictámenes, el diputado Andrés Aguirre Romero, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Andrés Aguirre Romero: Con su venia, compañera presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la naturaleza es el sustento y la base de la vida en el planeta. Sin embargo, cuando la sobreexplotación de los recursos naturales está por encima de su capacidad misma de reposición, se pone en riesgo el bienestar y la sobrevivencia de las futuras generaciones.

El Grupo Parlamentario del PRI es consciente de que el desarrollo sustentable es el principio sobre el cual las sociedades deben organizar sus actividades para satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras puedan atender las suyas y que esto es una condición necesaria para la supervivencia de la nación, y por tal, una función que el Estado y el gobierno deben atender desde ahora con urgencia y talento, para asegurar la preservación del ambiente y recursos naturales.

El cambio climático representa uno de los principales retos globales para lograr el desarrollo sustentable del planeta. De no enfrentarlo se seguirían percibiendo en el corto y largo plazo los severos impactos en los sectores fundamentales para el desarrollo sustentable del planeta.

Los retos ambientales que enfrenta el país son desafiantes y mi fracción parlamentaria se propone superar modelos de desarrollo que no han resuelto el problema y que por el contrario han agravado los problemas ambientales, generando mayor explosión demográfica y la sobreexplotación de recursos.

Por ello, nos honra colaborar con el futuro del país al debatir en este Palacio Legislativo dictámenes como los que hoy abordamos, que han sido aprobados por unanimidad en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Legislatura.

Y continuar con esto, con la actualización y alineamiento del marco normativo en materia ambiental para la protección, conservación y restauración del medio ambiente y recursos naturales.

Establecer penas al comercio ilegal del marfil. Ampliar las facultades de las autoridades en materia ambiental para incorporar en los diversos ciclos educativos programas de concientización ante el cambio climático, así como promover una protección más eficaz de los tiburones, en este caso el tiburón blanco, son pautas necesarias y urgentes en pro de la vida silvestre y del medio ambiente.

El Grupo Parlamentario del PRI queremos un México garante del medio ambiente, manteniendo un estricto control y regulación del impacto ambiental que tienen las actividades productivas del país y con un desarrollo urbano que le permita a las ciudades crecer de forma ordenada y sustentable.

Por ello, hoy nos manifestamos a favor de los presentes dictámenes y refrendamos el impulso que le está brindando en conjunto esta Cámara de Diputados a una causa tan noble como lo es proteger el medio ambiente. Los recursos naturales que éste nos otorga son claves para el futuro de la nación y para las futuras generaciones. Salvaguardar el futuro del México que todos soñamos. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Gracias, presidente.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Aguirre. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del segundo proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El sistema electrónico sigue abierto, por si falta alguna diputada o diputado de emitir su voto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver si ya está estable. No se ve a nadie que entre corriendo, barriéndose.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: El sistema electrónico sigue abierto, por si falta alguna diputada o diputado de emitir su voto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A la una, a las dos. No se ve nadie. ¿Alguien falta todavía? Bien.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Adelante, vicepresidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya se cerró. Cuéntalo de viva voz

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Diputado Bolaños.

El Vicepresidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: A favor.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: A favor. Se emitieron 395 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 395 votos en proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A :

SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**, Secretaria.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.